**INFORME ALTERNATIVO**

**A LOS INFORMES PAÍS -ECUADOR-**

**5º - 6º**

**COMBINADOS**

**AL**

**COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO**

**SESIÓN 76°**

**11 de Septiembre – 29 de Septiembre de 2017**

****

**El presente informe es presentado por:**

**Fundación Jéssica Jaramillo[[1]](#footnote-1):** Fundación para la protección de las víctimas de la violencia, mujeres, niñas, niños y adolescentes que por cualquier razón hayan sido víctimas de la violencia o sufran sus consecuencias, a través de la promoción y defensa de sus derechos, la prevención de la violencia, la atención integral a víctimas y la cooperación con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales.

**Red Internacional de Derechos Humanos (RIDH)[[2]](#footnote-2):** Organización no gubernamental con sede en Ginebra-Suiza que contribuye al fortalecimiento de las capacidades de las y los actores vinculados a la promoción y protección de los derechos humanos proporcionando información, análisis y apoyo técnico en los procesos en que éstos participen. Realizan una labor de intermediación en procesos de incidencia y diálogo que tengan como fin la realización de los derechos humanos en un contexto determinado.

\*Agradecimientos especiales a Alejandro Bolaños (GPA), Nicolle Mina (UIDE-RIDH) y Walleska Pareja Díaz (RIDH) por la redacción y edición del presente informe alternativo.

**INTRODUCCIÓN**

1. **La Convención sobre los Derechos del Niño[[3]](#footnote-3),** fueadoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 y entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. El Ecuador es parte de la Convención a partir del 23 de marzo de 1990.
2. Respecto a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño (CRC) previa a la presentación de los Informes del Estado 5º y 6º Combinados, en la que se solicita al Estado ecuatoriano “la información sobre la cobertura de la justicia especializada en la niñez y adolescencia, el número de jueces, fiscales y de defensores públicos especializados en la infancia” (Aplicación del párrafo 12). El Estado, responde que: “La Defensoría Pública posee defensoras y defensores especializados y con conocimiento en materia de niñez y adolescencia que brindan, de manera gratuita y oportuna, la prestación de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial en los casos que no puedan contar con este servicio debido a su situación económica o social. A enero de 2017 se cuenta, a nivel nacional, con 733 defensores(as) públicos de los cuales más de 200 son defensores y defensoras públicas especializadas en materias relacionadas al servicio legal de niñez y familia”; (párrafo 99); “La Fiscalía General del Estado cuenta, a nivel nacional, con un número de 30 fiscales especializados y 157 fiscales multicompetentes, en adolescentes infractores” (párrafo 101); “Además, en atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura ha dispuesto la creación de oficinas técnicas como órganos auxiliares de los jueces y juezas de familia, mujer, niñez y adolescencia, integradas por médicos, psicólogos, trabajadores sociales y más profesionales especializados en el trabajo con la niñez y adolescencia. Estas oficinas tienen a su cargo la práctica de exámenes técnicos que ordenen los jueces y sus informes tienen valor pericial. La cobertura judicial en cuanto a jueces de familia, niñez y adolescencia, así como de adolescentes infractores, y finalmente de equipos técnicos” (párrafo 102).
3. En la reunión entre el Presidente del Consejo de la Judicatura (CJ), Gustavo Jalkh y el representante de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Arnaud Peral, del 17 de abril del año en curso, se manifestó que en el nuevo contexto ecuatoriano, se garantiza la tutela efectiva de los derechos ciudadanos y citó que por ejemplo, en materia civil, las causas que antes duraban años, ahora se resuelven en pocos meses y que además, hay una mayor aceptación de los usuarios que acuden a la mediación y la conciliación como vías alternativas de solución de conflictos. Además, señaló que de hecho, la mediación permitió una descongestión del sistema judicial en un  rango del 11 %, en 2016, año en el que el 89 % de audiencias convocadas a través de este mecanismo  concluyó con un acuerdo. Asimismo, afirmó que el 100 % de jueces ecuatorianos es designado a través de rigurosos concursos de oposición y méritos que además tienen instancias de impugnación y control social. (Consejo de la Juicatura, 2017)
4. No obstante, el Estado debe velar porque exista una justicia de calidad, sin injerencia del Ejecutivo, permitiendo que los jueces de la familia, mujer, niñez y adolescencia, lleven procesos adecuados y elaboren sentencias justas, equilibradas, que logren el acuerdo de las partes y no se lleven por un ejercicio mecánico de sus funciones.
5. Respecto a la preocupación de la ONU, de conocer el número de jueces, fiscales y defensores públicos especializados en la infancia, la Resolución 223—2014 del Consejo de la Judicatura, el Código Orgánico de la Función Judicial y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo deben exigir a los postulantes a los cargos en mención, tener una especialización, como requisito indispensable, para llevar a cabo los casos de defensa de los derechos del niño. Considerando que hay que avanzar aún más en una mayor especialización de la Justicia desde la primera instancia.

 **OTRAS DENUNCIAS:**

 **FALENCIAS DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ECUADOR**

**ARTÍCULO ÚNICO: Sustitúyanse los Títulos I, II, II, IV y V del Libro Segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y todas sus reformas.**

1. Se elimina las disposiciones de artículo 106 que sin duda, contenían un error respecto de la confusión entre patria potestad y tenencia. Pero al reemplazarse el artículo se eliminan las reglas para el ejercicio de la patria potestad.
2. En el artículo 112 del Proyecto debe hacerse énfasis además de la violencia física o psicológica, la violencia de género, que a través de conductas de los progenitores infunden valores que terminan siendo perjudiciales para la vida y la integridad del niño o niña, como patrones de violencia hacia las mujeres y de profundización de la desigualdad de género. Razones que no solo deben ser causa de suspensión sino de privación de la patria potestad.
3. En lo relacionado a la privación de la patria potestad, debe hacerse referencia a la institucionalidad del Estado que debe encargarse de aquellos niños que han sido inducidos a la mendicidad, violencia, delincuencia, tráfico, microtráfico, trata de personas por sus propios progenitores, aquello le falta a esta legislación.

**Tenencia**

1. En el artículo 121, no se menciona como sí lo hacen otras legislaciones sobre la prohibición del régimen de custodia compartida en casos de violencia de género y violencia psicológica, más cuando en estos momentos de acuerdo con el sistema de Fiscalía en el Ecuador llevamos 86 femicidios en lo que va del año.

**Alimentos**

1. Lo manifestado en el inciso tercero del Art. 133 del proyecto, que dice “los alimentos están constituidos en prestaciones monetarias o en especie”, se presta a la subjetividad, es decir, al no ser solo monetaria, el padre o madre puede justificar ese pago en especie al hecho de comprarle o darle un bien (juguetes, mochilas,..etc.) o sustentarlo con haberle cuidado al niño un fin de semana, por lo que no hay ninguna forma de demostrar ante la justicia de que ese está siendo un pago adecuado de los alimentos Por lo tanto, se deja abierta la idea del pago en especie, la cual no puede ser reemplazable o sustituible al aporte económico, ya que además un niño necesita alimentarse todos los días, ir al colegio y cubrir sus derechos básicos

**VIOLENCIA SEXUAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

1. La violencia contra niños, niñas y adolescentes es uno de los problemas más graves de la coyuntura ecuatoriana actual, esta se manifiesta en todos sus tipos; física, psicológica; y, especialmente sexual. El presente informe tiene como finalidad exponer la situación de vulnerabilidad por la que atraviesan los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, debido a un estado de indefensión y violación sistemática de sus derechos, que será comprobado por las cifras e información detallada a continuación, la cual ha sido obtenida gracias a la colaboración de algunas de las organizaciones sociales con mayor incidencia en el país; así como recogida de fuentes secundarias como son los informes del sistema de Naciones Unidad y de importantes de medios de comunicación locales.
2. Los casos más emblemáticos de los últimos años están relacionados con el abuso sexual en escuelas y centros educativos. Aquello resulta particularmente peligroso ya que, estos son espacios donde las y los niños pasan la mayor parte de su tiempo y por consiguiente, uno de los principales para su desarrollo. Por esta razón, es necesario que en escuelas y colegios se garantice la seguridad y el libre desarrollo de los y las menores.
3. No obstante, se estima que apenas el 10,8% de abusos sexuales son denunciados y que 1 de cada 3 niños o niñas lo hace. Pero, lamentablemente cuando alguno de ellos manifiesta haber sido víctima de cierto tipo de agresión, en la mayor parte de casos no se otorga credibilidad a la palabra del menor, o un gran número de ello/as no lo denuncia por temor a una retaliación, por vergüenza o por falta de confianza en el sistema de justicia.
4. A continuación, algunas cifras que evidencian lo expuesto: alrededor del 40% de niñas y  adolescentes abusadas no dieron a conocer el hecho a ninguna persona; puesto que el 28% de las que avisaron no les creyeron; y al 16,3% les solicitaron que no contaran acerca de la agresión que sufrieron, esto da como resultado que únicamente una  tercera parte del  total de niñas y adolescentes abusadas recibieron algún tipo de respuesta o atención institucional.
5. La Fiscalía de Ecuador, recibe cada día aproximadamente 3 denuncias de violación a niñas menores de 14. No obstante se estima que esta cifra es mucho mayor, debido a que existe un subregistro de los delitos de violencia sexual contra niñas y adolescentes, consecuencia del rechazo hacia la práctica de denunciarlos por temor fundamentado al estigma sobre las víctimas y la naturalización de la violación sexual.
6. Según cifras registradas en la página oficial de la campaña “Ahora que lo ves, Di no más” de UNICEF, en Ecuador aproximadamente el 60% de niños niñas ha sufrido de violencia en las escuelas, lo que representa que 3 de cada 5 ha sido víctima de insultos o amenazas, robos y golpes (UNICEF 2017).
7. Además, los niños y niñas afrodecendientes, son los más discriminados, puesto que, ellos presencian mayor violencia entre pares que aquellos que son indígenas o mestizos. En este sentido, se observa que 6 de cada 10 niños han observado que sus compañeros molestan a otros por el simple hecho de ser “diferentes” (UNICEF 2017).
8. Retomando el tema de la violencia sexual en escuelas, entre 2012 y 2016, las autoridades ecuatorianas han reportado 343 denuncias por delitos sexuales perpetrados en sistemas educativos. De esta forma, a nivel nacional, 3 de cada 5 estudiantes entre 11 y 18 años fueron víctimas de un acto violento en la escuela (Mineduc, Unicef y World Vision, 2017).
9. En el año 2013, de las de  las 634 denuncias de violencia  sexual  contra niñas  y adolescentes  registradas, el 85% se  relacionaba  con  violaciones  contra  niñas y adolescentes. En este mismo año, menos del 6% de este tipo de denuncias fueron procesadas (Naciones Unidas, 2015), lo que crea el escenario propicio para la impunidad, el silencio y la tolerancia frente a este tipo de agresiones. En 2016, del total de denuncias en direcciones Distritales Educativas de Ecuador, el 52,58% corresponde a maltrato psicológico, el 24,50% lesiones físicas y el 22,92% delitos sexuales (Colectivo Sentimos diverso 2017).
10. Asimismo, es común que las instituciones de educación actúen con negligencia e irresponsabilidad frente a casos de agresiones. Por lo general, las autoridades tienen la actitud de encubrir al victimario y culpabilizar a los y las niñas, así como a sus progenitores, siendo a menudo estigmatizados y re victimizados cuando denuncian el hecho. De igual forma, cuando las y los agredidos buscan una respuesta desde el Estado, se enfrentan a un sistema ineficiente, donde impera la tramitología y falta de diligencia.
11. Pocas veces el Ministerio de Educación actúa de manera idónea y sanciona a los culpables, existiendo casos de asesinato y violación de menores, en los que ha alegado falta de responsabilidad por corresponder a una institución educativa privada. Según la Fiscalía General del Estado de las 264 denuncias, únicamente 24 fueron hechas por autoridades educativas (Fiscalía, 2016).
12. Según un informe de la Coalición Política de Mujeres de 2016, en ninguno de los casos de abusos sexuales en escuelas públicas y privadas se han impuesto sanciones administrabas ni judiciales, pese a que la mala fe y el encubrimiento han sido evidentes. Tampoco se han impuesto sanciones penales a los violadores, lo que refleja la tolerancia hacia este tipo de delitos por parte del Estado ecuatoriano.
13. Por otra parte, es importante hacer énfasis en el doble riesgo que enfrentan las niñas, por ser menores y mujeres. Entre todos los casos de agresión sexual contra mujeres, un porcentaje muy elevado corresponde a niñas menores de 15 años. Según la Encuesta Nacional de  Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, realizada  por la Comisión de Transición y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2011), el 25.7% de mujeres que han sido víctimas de este tipo de violencia han sido agredidas antes de los 18 años . La Fiscalía General del Estado, por su parte sostiene que de cada 10 víctimas de violencia, 6 corresponden a niños, niñas  y  adolescentes, y de estos el 80% son mujeres (Observatorio de Derechos y Justicia, 2017).
14. Una de las consecuencias inmediatas de la violación sexual de niñas y adolescentes es el embarazo forzado. Existen estudios de organizaciones no gubernamentales como Surkuna que estiman que entre el 10% y 15% de las mujeres víctimas de violación quedan posteriormente embarazas. No obstante, resulta difícil contar con cifras confiables que reflejen la realidad de esta problemática ya que las instituciones encargadas no han remitido esta información o imponen obstáculos para hacerlo (Surkuna, 2016).
15. Según Surkuna, en 2016 se registraron 2.470 embarazos en niñas de 10 a 14 años,  todos  producto de una violación, lo cual evidencia la magnitud del problema alrededor de la violencia contra la mujer y lo lejos que se está de erradicarla; así como, la falta de acceso a la justicia en estos casos.
16. Adicionalmente, los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos-INEC establecen que entre 1500 y 2000 niñas menores de 14 años se han convertido en madres desde 2012, siendo el 80% de casos producto de una violación cuyos perpetradores han sido personas pertenecientes al entorno más cercano de la víctima (Plan V, 2017).

**CASOS EMBLEMÁTICOS**

**AAMPETRA[[4]](#footnote-4)[[5]](#footnote-5)[[6]](#footnote-6) UN CASO EMBLEMÁTICO DE ABUSO SEXUAL EN CENTROS EDUCATIVOS**

1. Entre 2010 y 2011 fueron víctimas de abuso sexual 41 niños y niñas en el Colegio de Quito “Academia Aeronautica Mayor Pedro Traversari. En una de las aulas de clases de la mencionada institución el profesor José Luis Negrete Arias, sin título de tercer nivel, insultó, torturó y abusó sexualmente estudiantes sin que nadie lo notara.
2. En aquel entonces, los niños y niñas tenían entre 10 y 11 años. El profesor forzó a los estudiantes a repetir escenas pornográficas de las películas que veían en clase. Los obligaba a desnudarse. Tocó a las niñas y rayó con marcadores sus partes íntimas. El profesor pegaba a sus estudiantes con un tubo y un cable; y violó sexualmente a una de las niñas.
3. Para evitar que los niños y niñas denunciaran los abusos a los que estban siendo sometidos, el profesor los amenazó con matar a los padres e incendiar sus casas en el caso de que alguno decidiera hacerlo. Además, él decía tener relación con sicarios y conocer con exactitud la dirección domiciliaria, el teléfono y todos los datos privados de los y las estudiantes, lo cual lo corroboraba cuando llamaba por teléfono a sus casas cuando faltaban a clases.
4. Las investigaciones de este caso se iniciaron a partir de la denuncia de una madre de familia, cuya hija empezó a llegar a casa con moretones en los brazos. De esta forma salió a la luz la tortura de la cual eran víctimas estos niños y niñas. Existen declaraciones acerca de que los golpes del profesor podían haber dejado incapacitado a un menor hasta por tres días. Además, este insultaba a los varones por el simple hecho de tener hojas rosadas en sus cuadernos.
5. Los exámenes que efectuaron a las y los niños en el marco del juicio legal iniciado contra el agresor concluyeron que estos presentaban cuadros severos de ansiedad y angustia; estrés post traumático, depresión y pánico. El grave trauma psicológico provocado a partir de estas agresiones brutales ocasionaron además en las y las menores incontinencias urinarias y sentimientos de culpabilidad.
6. El 23 de mayo de 2016 la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Pichincha ratificó sentencia en contra del profesor, de 16 años de prisión por violación a una menor y a 7 años por atentado al pudor contra los 41 estudiantes. Además, la condena incluyó [reparaciones materiales e inmateriales](http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/boletines/131-2016/junio-2016/5463-atentado-contra-el-pudor-contra-44-escolares-deber%C3%A1-ser-reparado-simb%C3%B3licamente).
7. No obstante, es importante destacar que las madres y padres de los menores se sentían indignados pero a la vez desprotegidos y vulnerables durante el tiempo que duró este doloso proceso, ya que sostienen que nunca recibieron ningún tipo de apoyo por parte de las autoridades de la unidad educativa, ni siquiera escucharon sus denuncias y no se tomaron medidas com apartar el profesorde sus funciones hasta que las investigaciones se esclarecieran . Por lo cual, es posible afirmar que el colegio actuó de manera negligente y contrario a ley, puesto que deberían haber tomado medidas de protección inmediatas.
8. Finalmente, en el caso AAMPETRA aún está pendiente una investigación más por violación sexual; puesto que una de las niñas que testificó en el juicio relató algunos hechos que hicieron presumir a la Fiscalía que había sido víctima de este delito.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

1. Respecto al debate en torno a los derechos de la niñez y adolescente, se recomienda al Estado ecuatoriano que la discusión debe dejar de ser adultocéntrico y centrarse en el bienestar y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes inmersos en el conflicto o en la ruptura. El debate y la ley no pueden ni deben ser superficiales ni relativos a casos puntuales, sino que deben orientarse a la realidad de las mayorías, en consecuencia la norma que no es más que la herramienta, el precepto bajo el cual el juez decide, debe servir para la mayoría y no legislar para casos particulares. Hay que evitar cualquier retroceso de derechos alcanzados.
2. Se recomienda al Estado ecuatoriano que cualquier reforma en materia de niñez y adolescencia debe considerar principalmente : la estabilidad emocional y material de niñas y niños; la condición de vulnerabilidad de las mujeres y, la cuantificación de la tarea del cuidado. La corresponsabilidad en cuanto a las decisiones sobre la vida y el futuro del niño
3. Se insta al Estado ecuatoriano a exigir la aplicación del Código de la Niñez y Adolescencia ya que actualmente es una herramienta que en la práctica los jueces no usan, el sistema no está abordandose de forma integral, hay que exigir que los jueces estudien caso por caso de forma técnica, en derecho pero sobre todo humanamente.
4. Se demanda al Estado ecuatoriano tomar en cuenta las recomendaciones, referentes al proyecto ya que no es integral y es regresivo de derechos.
1. Redes Sociales: Facebook: https://www.facebook.com/fundacionjessicajaramillo/

Twitter: @FundacionJJ\_ec [↑](#footnote-ref-1)
2. Para más información: <http://ridh.org/>. Redes sociales: Red Internacional de Derechos Humanos (Facebook) y RIDH\_INHR (Twitter). [↑](#footnote-ref-2)
3. Recuperado de <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> el 05 de agosto de 2017 [↑](#footnote-ref-3)
4. Academia Traversari ofreció disculpas públicas

http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/13/autoridades-de-la-academia-traversari-piden-disculpas-publicas-a-41-victimas-de-atentado-al-pudor [↑](#footnote-ref-4)
5. Legisladores citarán a Fander Falconí por el caso ‘Aampetra http://www.eluniverso.com/noticias/2017/07/28/nota/6301468/legisladores-citaran-fander-falconi-caso-aampetra [↑](#footnote-ref-5)
6. Horror en aula de clases de Quito

http://www.planv.com.ec/historias/sociedad/horror-un-aula-clases-quito [↑](#footnote-ref-6)